MEMORANDUM C.P.I. Nº 268/2023

A: *Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP*

De: **Ing. Zoilo Benítez.** *Coordinador Interino*
Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP

Ref.: **Remisión de Dictamen Técnico para Adenda al Contrato N° 03/2022**
LPN N° 01/2022 – ID N° 406.738 – JL y Compañía SA

Fecha: 06/03/2023

Me dirijo a UD en relación a la **LPN N° 01/2022** "Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia" – Plurianual – **ID N° 406.738**; **Contrato N° 03/2022** del Lote N° 2, suscripto con la Firma **JL y Compañía SA**.

Al respecto, se remite el DICTAMEN TÉCNICO para dar inicio al trámite de la Adenda solicitada. También se adjunta el MEMO INTERNO N° 056/2023 emitido en la Jefatura de Proyectos y Diseño por las Arquitectas Catherine Larrieur y Anicia Cuevas.

Sin otro particular, me despido atentamente.

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 1979
Recibido por: Liz

DIA	MES	AÑO	HORA
06	MAR	2023	14:15

Elaborado por: *Lic. Marta Giménez*

Revisado por: *Ing. Zoilo Benítez*

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMO INTERNO N°56/2023

A: **Ing. Zoilo Benítez.** *Coordinador Interino*
Coordinación de Proyectos de Infraestructura - UEPP

De: **Arq. Catherine Larrieur.** *Jefa*
Dpto. de Proyectos y Diseños CPI - UEPP
Arq. Anicia Adriana Cuevas E. *Técnico en Proyecto y diseño.*
Dpto. de Proyectos y Diseños CPI – UEPP

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO - SOLICITUD DE REEMPLAZO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5.335 SAN FRANCISCO DE ASIS, DE VILLA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE MISIONES. REALIZAR AJUSTES CONFORME AL ART. 55 INC. "b" INTERES PUBLICO. **CONTRATO N° 03/2022 - LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406.738.**

Fecha: 24 de febrero de 2023.

Por su intermedio, a la **Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del MEC**, con el objeto de remitir Dictamen Técnico, para dar inicio al trámite de Adenda de modificación parcial del listado de Instituciones Educativas, en el marco del **CONTRATO N° 03/2022 - LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406.738,** fundado en el artículo N° 55 inc. "b" INTERES PUBLICO, en referencia al MEMORANDUM CPE N° 041/2023, recibida en fecha 27-01-2023.

DICTAMEN TECNICO:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

Se solicita el reemplazo de la Esc. Bás. N° 5.335 San Francisco de Asís, del distrito de Villa Florida, Misiones, que forma parte del Lote N° 2, adjudicada a la firma J.L. y COMPAÑÍA S.A., por Contrato suscrito N° 3/22, en el marco de la LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406.738.

En su oportunidad, se procedió a solicitar Títulos de Propiedad de la institución beneficiada a la Coordinación de Proyectos Educativos (CPE) por MEMORANDUM CPI N° 1197/2022 emitida en fecha 12-09-2022.

Tras verificación documental se constató que la Institución beneficiada **no cuenta con título de propiedad** remitida por MEMORANDUM DGEI N° 270/2022. Recibida en la CPI en fecha 12-09-2022. Motivo por el cual se recurre a la lista sugerida de remplazos, emitida por la Dirección General de Educación Inicial, en base al MEMORANDUM CPPI N° 373/2022, donde se propone a la Esc. Bás. N° 701 General Andrés Rodríguez como reemplazo de la Esc. Bás. N° 5335 San Francisco de Asís.

Elaborado por **Revisado por**

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Como seguimiento se procede a la verificación del sitio, por parte del Fiscal Arq. Rubén Duarte Villalba, quien concluye que la Esc. Bás. N° 701 General Andrés Rodríguez: **no posee suficiente espacio para implantación del prototipo contractual,** según consta en MEMO INTERNO N° CPI N° 491/2022, *como Referencia Verificación de espacio en la Esc. Bás. Gral. Andrés Rodríguez*, que es remitido como Respuesta por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura según MEMORANDUM CPI N° 1446/2022.

Ante esta situación se vuelve a solicitar otras propuestas de reemplazo. Como respuesta con MEMORANDUM DGEI N°1707/2022 de la Dirección General de Educación Inicial por el cual propone tres instituciones educativas con orden de prioridad, para reemplazar a la Esc. Bás. N° 701 Gral. Andrés Rodríguez, del Departamento de Misiones. Dicha lista se detalla a continuación según orden de prioridad:

1. Escuela Básica N° 70 Luciano Bordón, Santa Rosa, Misiones
2. Escuela Básica N° 826 Patricio Guidabaldo Stark, San Patricio, Misiones
3. Escuela Básica N° 391 Virgen de los Dolores, San Patricio, Misiones

Luego de la verificación de las instituciones propuestas, se emite el MEMORANDUM CPI N° 032/2023 Respuesta al listado de instituciones propuestas para el reemplazo de la Escuela Básica N° 701 Gral. Andrés Rodríguez, basado en las conclusiones emitidas en el MEMO INTERNO N° 22/2023 que menciona la falta de espacio en las instituciones "*opción 2 Esc. Bás. N° 826 Guidabaldo Patricio Stark y la opción 3 Esc. Bás. N° Virgen de los Dolores, no cuentan con espacio para la implantación del prototipo de aula. Y En el caso de la opción 1 Esc. Bás. N° 70 Luciano Bordón de la ciudad de Santa Rosa Misiones, si cuenta con el espacio necesario para la implantación del prototipo de aula, por lo tanto, se recomienda para reemplazo correspondiente.*"

En vista a la conclusión anterior, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura recibe el MOMORANDUM N° 017/2023 de la Coordinación de Proyectos Educativos emitido el 13-01-2023, referente al MEMORANDUM CPPI N° 015/2023 en el cual se expresa que: La Dirección General de Educación Inicial, emite su visto bueno para el reemplazo de la Esc. Bás. N° 701 General Andrés Rodríguez, por la Esc. Bás. N° 70 Luciano Bordón, ambas del departamento de Misiones, de modo a realizar las gestiones para la adenda del contrato adjudicado a la firma JL Y COMPAÑIA. S.A., de la LPN N° 01/22 – ID N° 406.738, en el marco del Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta 5 años a nivel nacional: al alcance ampliado".

Se funda el pedido en el amparo del Art. 55 inciso b), de la Ley 2051/2003 "De Contracciones Públicas", en concordancia con los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, la cual se transcribe textualmente sin descuidar el criterio unificado por cada informe:

a) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El proyecto de infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana, a fin de llegar a edificar o transformar el entorno en comunidades educadoras.

El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser

Elaborado por **Revisado por**

utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela.

El llamado está financiado por el Programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta 5 años a nivel nacional: al alcance ampliado".

La adjudicación de la LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406.738. Suscrito con la firma JL & COMPAÑÍA S.A. En el marco de los Proyectos Financiados por el FEEI.

La administración del Contrato suscrito estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en conjunto con la Coordinación de Proyectos Educativos.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Este proyecto se relaciona directamente con el interés superior del niño, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya; como bien público a través de la construcción, las ampliaciones, las reparaciones y/o las terminaciones de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas del país.

El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país.

Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la educación y de sus fines", establece: "...que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad".

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La lista de instituciones educativas a ser beneficiadas fue proveída inicialmente en base a la Planilla de Micro planificación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación y Ciencias, con criterio de prioridad, aprobado por Dirección General de Educación Inicial del MEC.

Cualquiera de las Instituciones Educativas que forman parte integrante de la mencionada lista son potenciales beneficiarios de las obras previstas en el llamado.

Recién en ocasión de la entrega de sitio y en el proceso de verificación de la etapa inicial del contrato realizado conjuntamente entre la firma adjudicada J.L. y COMPAÑÍA S.A. y el fiscal de obras designado, se detectó que la Esc. Bás. N° 5.335 San Francisco de Asís, del distrito de Villa Florida, Misiones, en el sector donde debía implantarse el prototipo, no contaba con título de propiedad ni espacio físico disponible.

Elaborado por **Revisado por**

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:
Cabe señalar que los Contratos en ejecución, cuentan con avances importantes, interrumpir el desarrollo significaría atrasos en los cumplimientos de las metas y objetivos del Proyecto.

Enfocar a un nuevo llamado implicará iniciar trabajos de carácter técnicos (especificaciones técnicas y procedimientos constructivos; nuevas planillas de ítem y rubros; actualización de precios de referencia previo estudio de mercado), legales (gestiones y dictámenes de la Unidad Operativa de Contrataciones, el área legal, resolución que aprueba el llamado, remisión del PBC a la DNCP y su correspondiente verificación, etc.) y financieros (conducen a mayores costos, realizar una reprogramación presupuestaria, elaboración de un nuevo Plan Operativo de Contrataciones-PAC, etc.

ii. No existe violación a los principios previstos en el Art 4° de la Ley N° 2051/03:

Es relevante indicar lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, Inciso a) Economía y Eficiencia. En éste sentido consideramos no prudente realizar un corte en la ejecución de obras, conforme cuadro de avance.

Otros aspectos o detalles importantes, que deben ser considerados ante un nuevo llamado a licitación pública, son:

- Mayor inversión de recursos, debido a que se requerirá la actualización de los precios consignados en las ofertas del llamado, como también más horas hombres que deberá asignar el MEC para elaborar todos los documentos exigidos, realizar un seguimiento de los mismos, ejecutar acciones que conlleven a los resultados esperados y planificados, la concreción en el corto plazo del inicio de las obras y la finalización de las mismas.

- La postergación de las entregas de las obras dilatará la posibilidad de que los educadores y estudiantes puedan acceder al uso de las instalaciones en un tiempo menor.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Es importante mencionar, que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del Contrato, no cambia la naturaleza ni objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende la culminación de las obras finalidad del llamado.

En este caso se plantea el traslado de las obras de un predio a otro (cambio de sitio de obras), los trabajos previstos en el PBC no están siendo alterados, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, ni se modifica la naturaleza del objeto del Contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

La contratante, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…", velando por el interés público como se ha explicado en detalle

Elaborado por

Revisado por

más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

En base al PBC, la vigencia del referido Contrato va desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de obras; considerando que se aplica la modalidad de Contrato Cerrado a este proceso y el sistema de adjudicación es por lote, y los mismos fueron distribuidos por cada departamento geográfico del país, ...". Sobre este párrafo se aclara que en todos los dictámenes técnicos hacen notar que las pólizas de seguros, se encuentran vigentes.

Realizado el análisis correspondiente a los antecedentes presentados, las propuestas de instituciones por parte de la DGEI y el trabajo de Campo realizado por el Fiscal, el Departamento de Supervisión y Certificaciones así como el Departamento de Proyectos y Diseño, ambos dependientes de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura exponen su conformidad al pedido de Adenda de Reemplazo de la Esc. Bás. N° 5335 San Francisco de Asís, distrito de Villa Florida, por la Esc. Bás. N° 70 Luciano Bordón del distrito de Santa Rosa, ambas instituciones del Departamento de Misiones.

Se adjunta copias de los documentos mencionados.

Atentamente.

Elaborado por

Revisado por

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA- CPI
O´Leary 1116 casi Jejui
Tel: (595.21)

CPI

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uepp@mec.gov.py